



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS

Telefax: 2872148 / 2872744/ 2872149  
2872710 / 2872566 / 2872690

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ley permite que se articule y armonice a todas las instancias, organismos e instituciones en los ámbitos de planificación, programación, presupuesto, control, administración y ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios así como en la ejecución de obras públicas que se realicen con recursos públicos;

Cevallos es un cantón progresista, sus ciudadanos están inmersos en acciones de trabajo artesanal, microempresarial, cuenta con la presencia de múltiples organizaciones sociales que buscan mejorar las condiciones de vida de sus asociados, así como prestan servicios de transporte, de crédito y otros, por ello es necesario articular políticas que permitan fortalecer a estas organizaciones y personas naturales y por ende apoyar al desarrollo del cantón.

La Municipalidad tiene la imperiosa necesidad de implementar políticas debidamente reguladas para propender a la articulación entre la Municipalidad y las personas naturales y jurídicas que forman parte del sector de la economía popular y solidaria cantonal, eso permitiría que la economía de los mas debiles se vaya fortaleciendo.

Es necesario que los recursos públicos Municipales, que se emplean en la ejecución de obras y en la adquisición de bienes y servicios, deben servir como elemento dinamizador de la economía local, identificando la capacidad de las personas naturales y jurídicas del cantón y promoviendo la generación de ofertas competitivas.

El GAD Municipal de Cevallos, para dirigir sus acciones políticas y administrativas en lo que legalmente le está atribuido, a que, se promueva y desarrolle políticas, programas y proyectos que se realicen con el apoyo de las organizaciones sociales, incluidos aquellos dirigidos a incentivar la producción y a favorecer la redistribución de los medios de producción; así como propender a que las compras que realiza el sector público prioricen como proveedores a las organizaciones sociales, de acuerdo con los criterios de equidad, solidaridad y eficiencia, requiere tener una norma local que permita regular los procedimientos y las relaciones Estado - sociedad en el cantón en el ámbito de la economía popular y solidaria.

La promoción de la producción local y los recursos del GAD Municipal de Cevallos destinados a la contratación pública, fomentarán la generación de empleo, la industria, la asociatividad, la artesanía y la redistribución de la riqueza local, haciendose indispensable para el cumplimiento de éste objetivo la existencia de un cuerpo legal local.

## CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República, en su Artículo 14 señala que es deber del Estado reconocer el derecho de la población a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;

**Que**, la Constitución de la República, en su artículo 275 establece que el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del



## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS

Telefax: 2872148 / 2872744/ 2872149  
2872710 / 2872566 / 2872690

buen vivir, del sumak kawsay, y, que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar, entre otras cosas, el ejercicio de los derechos y la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo;

**Que**, la Constitución de la República, en su artículo 276 prevé que el régimen de desarrollo tendrá entre otros objetivos construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable;

**Que** el artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que "...será responsabilidad del Estado:... 1.- Impulsar la producción, transformación, agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria; 8.- Asegurar el desarrollo de la investigación científica y de la innovación tecnológica apropiadas para garantizar la soberanía alimentaria; 10.- Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos y 14.- Adquirir alimentos y materias primas para programas sociales y alimenticios, prioritariamente a redes asociativas de pequeños productores y productoras.";

**Que**, el artículo 283 de la Constitución de la República, establece que el sistema económico es social y solidario y se integra por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria y las demás que la Constitución determine, la economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios;

**Que**, el artículo 284 de la Constitución de la República, establece que la política económica tendrá los siguientes objetivos: numeral 2. "Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional;

**Que**, el artículo 304 de la Constitución de la República, establece que la política comercial tendrá como objetivos, numeral 3. Fortalecer el aparato productivo y la producción nacional y numeral 5. Impulsar el desarrollo de las economías de escala y del comercio justo;

**Que**, el artículo 309 de la Constitución de la República, señala que el sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado y del popular y solidario; **Que**, el artículo 311 de la misma Constitución señala que el sector financiero popular y solidario se compondrá de Cooperativas de Ahorro y Crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro y que las iniciativas de servicios del sector financiero popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas, recibirán un tratamiento diferenciado y preferencial del Estado, en la medida en que impulsen el desarrollo de la economía popular y solidaria;



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS

Telefax: 2872148 / 2872744/ 2872149  
2872710 / 2872566 / 2872690

**Que**, el artículo 319 de la Constitución de la República, establece que se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresas públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas;

**Que**, el artículo 334 de la Constitución de la República, establece que el Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción y le corresponde: numeral 3. Impulsar y apoyar el desarrollo y la difusión de conocimientos y tecnologías orientados a los procesos de producción y numeral 4. Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado;

**Que** el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que son fines del Gobierno Autónomo Descentralizado, literal g) "El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza y alcanzar el buen vivir";

**Que** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional";

**Que** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta al gobierno autónomo municipal, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

**Que** el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: a) "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno";

**Que** el artículo 134 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala sobre el ejercicio de la competencia de fomento de la seguridad alimentaria en el literal b) Implementar coordinadamente con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Municipales y Parroquiales rurales, la producción sustentable de alimentos, en especial los provenientes de la agricultura, actividad pecuaria, pesca, acuicultura y de la recolección de productos de medios



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS

Telefax: 2872148 / 2872744/ 2872149  
2872710 / 2872566 / 2872690

ecológicos naturales; garantizando la calidad y cantidad de los alimentos necesarios para la vida humana;

**Que** el artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias señala: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales podrán delegar el ejercicio de esta competencia a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales cuyos territorios sean de vocación agropecuaria. Adicionalmente, éstos podrán implementar programas y actividades productivas en las áreas urbanas y de apoyo a la producción y comercialización de bienes rurales, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales rurales";

**Que** el COOTAD en la Disposición Transitoria, Décimo Novena.- Competencia de fomento productivo.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales que al momento de la vigencia del presente Código, desarrollen acciones productivas y agropecuarias podrán mantenerlas en coordinación con el Gobierno Provincial;

**Que** el Código de la Producción en su artículo 5, estable que es Rol del Estado fomentar "el desarrollo productivo y la transformación de la matriz productiva, mediante la determinación de políticas y la definición e implementación de instrumentos e incentivos, que permitan dejar atrás el patrón de especialización dependiente de productos primarios de bajo valor agregado";

**Que**, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y de Sector Financiero Popular y Solidario en el artículo 3 establece que la Ley tiene por objeto: "... Establecer la institucionalidad pública que ejercerá la rectoría, regulación, control, fomento y acompañamiento";

**Que**, el Código Orgánico de Participación Ciudadana, en sus Arts. del 31 al 35, obliga al Estado, apoyar y capacitar, facilitar su reconocimiento y legalización, así como en todos los niveles de gobierno y funciones, se promueva y desarrolle políticas, programas y proyectos que se realicen con el apoyo de las organizaciones sociales, incluidos aquellos dirigidos a incentivar la producción y a favorecer la redistribución de los medios de producción; asimismo, propenderá a que las compras que realiza el sector público prioricen como proveedores a las organizaciones sociales de acuerdo con los criterios equidad, solidaridad y eficiencia.

**Que**, el Art. 10 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y de Sector Financiero Popular y Solidario, estable que "Capital de riesgo y organizaciones mixtas.- El Estado Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados participarán en la conformación de capitales de riesgo y de organizaciones mixtas de economía popular y solidaria a través de mecanismos legales y financieros idóneos. El carácter temporal de las inversiones efectuadas por el Estado deberá ser previamente acordado, tanto en tiempo cuanto en forma; privilegiando los procesos de desinversión del Estado en organizaciones donde es o será miembro, asociado o socio en forma parcial, a favor de la y las comunidades en cuyos territorios tales emprendimientos se desarrollen, dentro de las condiciones y plazos establecidas en cada proyecto".



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS

Telefax: 2872148 / 2872744/ 2872149  
2872710 / 2872566 / 2872690

Que el interés colectivo debe primar sobre el interés particular, en beneficio de la sociedad;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

## EXPIDE:

**LA ORDENANZA PARA FORTALECER LA PRODUCCIÓN Y LAS ORGANIZACIONES QUE INTEGRAN LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA DEL CANTÓN CEVALLOS.**

### CAPITULO I DEFINICIÓN, AMBITO, OBJETO FINES Y PRINCIPIOS

**Art. 1.- Definición.-** Para efectos de la presente Ordenanza, se entiende por Actividad Productiva y Economía Popular y Solidaria a las siguientes definiciones:

- a) **Economía Popular y Solidaria.-** La forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital.
- b) Conforme determina el **Art. 311** de la Constitución de la República, El sector financiero popular y solidario del cantón Cevallos integrarán las cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro. Las iniciativas de servicios del sector financiero popular y solidario, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas, y por ello recibirán un tratamiento diferenciado y preferencial de la Municipalidad dentro del marco legal, en la medida en que impulsen el desarrollo de la economía popular y solidaria
- c) **Actividad Productiva.-** Se considerará actividad productiva al proceso mediante el cual la actividad humana transforma insumos en bienes y servicios lícitos, socialmente necesarios y ambientalmente sustentables, incluyendo actividades comerciales y otras que generen valor agregado.

**Art. 2.- Ámbito.-** La presente ordenanza regula la implementación de políticas públicas municipales, para el fomento de las actividades productivas que integran la economía popular y solidaria dentro de la circunscripción territorial del cantón Cevallos, las mismas que se emanarán conforme a las facultades determinadas en la Ley.

También se rigen por la presente Ordenanza, todas las personas naturales y jurídicas, y demás formas de organización que, de acuerdo con la Constitución, conforman la



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS

Telefax: 2872148 / 2872744/ 2872149  
2872710 / 2872566 / 2872690

economía popular y solidaria y el sector Financiero Popular y Solidario; y, las determinadas en la Ley.

**Art. 3.- Objeto.-** La Presente Ordenanza tiene por objeto, la implementación de políticas públicas para fortalecer al sector de la economía popular y solidaria del cantón Cevallos, así como impulsar el proceso productivo en las etapas: de producción, distribución, intercambio, comercio, servicios e inversiones productivas, orientadas a reconocer, fomentar, fortalecer y potenciar las actividades y prácticas de los actores de la Economía Popular y Solidaria en el cantón.

**Art. 4.- Fines.-** La presente Ordenanza tiene como fines la implementación de políticas públicas para:

- a) Participar activamente en la construcción de un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable;
- b) Promover el desarrollo de las actividades económicas que integran la economía popular y solidaria dentro de la circunscripción del territorio del cantón, propiciando la reestructuración, reconversión y diversificación del aparato productivo; así como la inserción y promoción de su oferta productiva en el mundo, de conformidad con la Constitución y la Ley;
- c) Democratizar el acceso a los factores de producción, con especial énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas, así como de los actores de la economía popular y solidaria;
- d) Promover e impulsar el desarrollo y la promoción de las actividades artesanales, el arte popular, promoviendo y brindando asistencia a quienes transforman materia prima con predominio de la labor fundamentalmente manual, con auxilio o no de máquinas, equipos y herramientas;
- e) Promover directamente y fomentar el desarrollo de actividades de pequeña industria en el cantón, es decir, actividades de transformación, inclusive en la forma, de materias primas o de productos semielaborados; en artículos finales o intermedios;
- f) Promover directamente y fomentar la gestión de actividades turísticas en el cantón vinculando a las otras áreas de la economía popular;
- g) Impulsar unidades empresariales, que fomenten la creación de nuevas plazas de empleo;
- h) Fomentar la inversión en los sectores agropecuario, artesanal, pequeña industria, comercial, turismo y de servicios, para el desarrollo económico del cantón, promoviendo nuevas inversiones y favoreciendo el crecimiento de las ya existentes;



## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS

Telefax: 2872148 / 2872744/ 2872149  
2872710 / 2872566 / 2872690

- i) Promover, directamente o en asociación con terceros, la más amplia gama de actividades comerciales, inmobiliarias, productivas, turísticas y culturales relacionadas con los objetivos antes descritos;
- j) Fomentar la creación de corredores agroindustriales, para vincular los centros de producción agropecuaria con otras actividades de la economía popular;
- k) Promocionar y desarrollar programas de capacitación, asistencia técnica y seguimiento para los distintos sectores que conforman la economía popular y solidaria;
- l) Promover y estimular la aplicación de las prácticas de producción limpia;
- m) Impulsar la certificación de la calidad de los productos;
- n) Coordinar con los diferentes organismos estatales, la reactivación de la actividad frutícola caducifolia (manzanas, pera, durazno, claudia) en el cantón, mediante su diversificación, consolidación y expansión, considerando la necesaria participación de los sectores público, privado y academia.
- o) Crear infraestructura y servicios complementarios que faciliten la óptima operación de la microempresa, contribuyendo al adecuado uso del suelo y el ordenamiento territorial de la ciudad, en observancia de la normativa y planificación municipal;
- p) Prestar facilidades de emplazamientos y ubicación para el beneficio de pequeñas, medianas y grandes empresas, con servicios de infraestructura básica, que sean eficientes y eficaces y a precios reales;
- q) Contribuir a la racionalización de emplazamientos y uso del suelo comercial e industrial;
- r) Vincular e involucrar el sistema educativo, las instituciones públicas, instituciones privadas, ONG" S, financieras, al fortalecimiento de aquellas actividades que promuevan el desarrollo económico, productivo y empresarial del cantón, basados en principios establecidos dentro de la Ley de la Economía Popular y Solidaria;
- s) Procurar la simplificación administrativa y la adecuación del marco regulatorio municipal, que propicie la formación de nuevas empresas o ampliación de las ya existentes, la modernización y desarrollo eficiente de las actividades económicas y empresariales así como la creación de un entorno altamente favorable para impulsar la atracción de inversiones en el cantón.

**Art. 5.- Principios.-** Los actores de la Economía Popular y Solidaria del cantón, en los programas y proyectos que el GAD Municipal de Cevallos, emprenda para fortalecerlas, deberán acceder en iguales condiciones con aplicación a los siguientes principios:

- a) Igualdad



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS

Telefax: 2872148 / 2872744/ 2872149  
2872710 / 2872566 / 2872690

- b) Transparencia
- c) Eficiencia
- d) Calidad
- e) Legalidad
- f) Competitividad
- g) Libertad de participación
  
- h) Derecho de propiedad
- i) Responsabilidad
- j) Solidaridad
  
- k) Trato no discriminatorio
- l) Autogestión
- m) La búsqueda del buen vivir y del bien común
- n) La prelación del trabajo sobre el capital y de los intereses colectivos sobre los Individuales

## CAPITULO II DE LAS ACTIVIDADES SUJETAS A FOMENTO.

**Art. 6.-** Podrán ser sujetos de los beneficios previstos en esta Ordenanza, los actores que conforman la Economía Popular y Solidaria, que se establezcan con domicilio en el cantón Cevallos, con inversiones de capital, cuyas actividades económicas y/o empresariales generen medios de vida y empleo, previo el cumplimiento de los requisitos determinados en la presente Ordenanza.

**Art. 7.- Actividades.-** Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza se entenderán por actividades del sector de la economía popular y solidaria las determinadas en la Constitución de la República, las determinadas en la Ley Orgánica de Economía Popular, además las siguientes:

1. **Las agrícolas.-** Que comprende actividades de siembra, cultivo, cosecha, con énfasis en los huertos frutales, granjas integrales, producción forrajera y viveros.



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS

Telefax: 2872148 / 2872744/ 2872149  
2872710 / 2872566 / 2872690

2. **Las pecuarias.-** Que comprenden actividades de la cría, reproducción, mejoramiento y engorde de especies menores, aves de corral, ganado porcino, apiarios, peces y ganado vacuno.
3. **Las Artesanales.-** Que tienen por objeto transformar manualmente productos o sustancias orgánicas e inorgánicas en artículos nuevos destinados al mercado, y en cuya elaboración se pondera la creatividad y la mano de obra como factores predominantes, con énfasis en la producción del calzado.
4. **La Pequeña Industria.-** Entendida como la transformación y / o conservación de materias primas, elaboración y acabado de productos.
5. **Las comerciales.-** Que son las que de conformidad con la Ley de la Economía Popular y Solidaria tienen ese carácter y no están comprendidas en las anteriores.
6. **Las turísticas.-** Que son las consistentes en las rutas gastronómicas, de compras, eco - turísticas y todas aquellas actividades que tengan que ver con la promoción de los sitios y atractivos de interés en el cantón.
7. **Las de Servicios.-** Que comprenden las actividades complementarias a los sectores de la Economía Popular y Solidaria.

## CAPITULO III

### DEL FOMENTO DE LOS SECTORES DE LA ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTON CEVALLOS

**Art. 8.-** El GAD Municipal de Cevallos, promoverá el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, para el fortalecimiento de los sectores que integran la economía popular y solidaria dentro de su circunscripción territorial.

**Art. 9.-** El GAD Municipal de Cevallos, regulará, controlará y promoverá el desarrollo de la actividad turística cantonal, involucrando a las personas naturales y jurídicas de la economía popular y solidaria que estén vinculados en esta actividad, en coordinación con los estamentos estatales competentes.

**Art. 10.-** El GAD Municipal de Cevallos para el fomento de las actividades de los sectores de la Economía Popular y Solidaria, realizará lo siguiente:

- a) Estudio, planificación y ejecución de proyectos destinados al fomento de los sectores de la Economía Popular y Solidaria que aporten soluciones, desde el punto de vista social, técnico, ambiental, económico y financiero;
- b) Crear infraestructura y servicios complementarios que faciliten la óptima operación de la microempresa, contribuyendo al adecuado uso del suelo y el ordenamiento



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS

Telefax: 2872148 / 2872744/ 2872149  
2872710 / 2872566 / 2872690

territorial de la ciudad, en observancia de la normativa legal y planificación municipal;

- c) Dotación, operación, mantenimiento, administración, control y funcionamiento de sistemas o infraestructuras requeridos para impulsar el desarrollo económico local;
- d) Impulsar la capacitación, asistencia técnica y la especialización de las actividades que desarrollen los sectores de la Economía Popular y Solidaria, por medio de la coordinación interinstitucional;
- e) Impulsar y/o promocionar ferias populares, artesanales, frutícolas, pecuarias, gastronómicas y eventos turísticos, tecnológicos y otros que se requieran para el fomento de la economía popular solidaria en el cantón.
- f) Apoyar actividades económicas y productivas dentro del marco de las competencias de la Constitución y la ley;
- g) Desarrollar directamente o a través de grupos de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y otras formas de asociación permitidas por la Ley.
- h) Establecer de conformidad con la Ley, siguiendo el procedimiento previsto en la misma Zonas Especiales de Desarrollo Económico dentro del cantón.
- i) Apoyar las iniciativas de las cooperativas en especial a las de vivienda, producción, agrícolas y artesanales.
- j) Mantener un banco de datos que permita contar con información suficiente y oportuna, como apoyo para las labores de planeación, programación y promoción de proyectos productivos y económicos en el cantón;
- k) De conformidad con la Ley, en lo que sea beneficioso para la Municipalidad, preferirá contratar con las organizaciones sociales inmersas en la economía popular y solidaria del cantón, entre las que están las cooperativas, asociaciones, entre otros, siempre que cumplan con los requerimientos técnicos y legales; igual tratamiento se dará en la contratación de personal de la localidad cantonal.

**Art. 11.- Del apoyo.-** El GAD Municipal apoyará a los sectores de la Economía Popular y Solidaria organizados, asociados y legalmente reconocidos para: capacitación, asistencia técnica y apoyo en la elaboración de proyectos



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS

Telefax: 2872148 / 2872744 / 2872149  
2872710 / 2872566 / 2872690

**Art. 12.-** El GAD Municipal de Cevallos, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria establecida en la Ley, incluirá en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las actividades de los sectores que integran la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario.

## CAPITULO IV DE LAS ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL GAD MUNICIPAL PARA FOMENTO DEL SECTOR DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTON

**Art. 13.-** El GAD Municipal de Cevallos, para el cumplimiento del objeto de la presente Ordenanza, realizará las siguientes acciones:

- a) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo atención especial en el sector de la Economía Social y Solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno, así como impulsará la vinculación en lo posible de las acciones mancomunadas entre las organizaciones y personas que conformen el sector de la Economía Popular y Solidaria del cantón.
- b) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas para el desarrollo de los sectores de la Economía Popular y Solidaria.
- c) Promover la articulación de los actores de la Economía Popular y Solidaria para que puedan desarrollarse.
- d) Promover, en el marco de la Economía Popular y Solidaria, la asociación de los microempresarios, pequeños y medianos productores y gestionar la asistencia técnica para su participación en mejores condiciones en los procesos de producción, almacenamiento, transformación, conservación y comercialización de productos.
- e) Motivar el acceso de los ciudadanos a alimentos suficientes, provenientes de la producción local, con impulso de sistemas solidarios de comercialización en coordinación con los otros niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- f) De manera excepcional y cuando las condiciones así lo ameriten, podrá delegar la prestación de servicios públicos de su competencia a la iniciativa privada. Esta delegación se realizará mediante acto normativo del órgano competente, cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado respectivo no se encuentre en capacidad técnica y económica de gestionar directamente un servicio público o en caso de calamidad pública o desastre natural.
- g) El GAD Municipal de Cevallos propiciará la participación de actores públicos y de la sociedad, relacionados con la Economía Popular y Solidaria, de conformidad



## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS

Telefax: 2872148 / 2872744/ 2872149  
2872710 / 2872566 / 2872690

con la Constitución y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la ejecución de proyectos de desarrollo cantonal previstos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, especialmente en aquellos donde se requiera la reserva del uso del suelo.

- h) Promoverá el derecho al hábitat y a la vivienda y apoyará al desarrollo de planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal, que vinieren de las personas naturales y/o jurídicas del sector de la Economía Popular y Solidaria, entre las que tendrán mayor preferencia las cooperativas de vivienda legalmente constituidas.
- i) Las compras públicas dentro del GAD Municipal de Cevallos, se realizarán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad y responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la Economía Popular y Solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas del cantón Cevallos de conformidad con lo determinado en el Art. 288 de la Constitución de la República.
- j) En la contratación que refiere el literal anterior, la Municipalidad promoverá la participación de artesanos, profesionales locales, micro, pequeñas y medianas empresas con ofertas competitivas, en el marco de lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, especialmente en su Art. 9 numeral 5.

**Art. 14.-** El GAD Municipal de Cevallos de conformidad con el artículo 283 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, podrá ejercer la delegación a la economía social y solidaria a la iniciativa privada para promover la naturaleza social y solidaria del sistema económico nacional. Se requerirá que se justifique que la organización o el emprendimiento económico corresponden a este sector de la economía y que se establezcan con claridad los mecanismos de solidaridad o redistribución correspondientes.

**Art. 15.-** EL GAD Municipal de Cevallos, en aplicación al Art. 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que se refiere a la **Contratación preferente** privilegiará la contratación con micros y pequeñas empresas, con artesanos o profesionales, preferentemente domiciliados en el cantón en el que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad a la normativa que los regulen.

**Art. 16.- EL GAD Municipal de Cevallos,** en cualquier proceso precontractual previsto en el Art. 67 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, permitirá la participación de consorcios o asociaciones de personas naturales y/o jurídicas, constituidos o por constituirse, en este último caso presentando el compromiso de asociación o consorcio correspondiente. Sin embargo, para la



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS

Telefax: 2872148 / 2872744/ 2872149  
2872710 / 2872566 / 2872690

celebración de los contratos con una asociación o consorcio será requisito previo la presentación de la escritura pública mediante la cual se haya celebrado el contrato de asociación o consorcio, escritura en la que debe constar la designación de un apoderado.

## CAPITULO V DE LAS ORGANIZACIONES DE LA ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA

**Art. 17.-** Se reconoce como organizaciones de la Economía Popular y Solidaria del cantón Cevallos a las organizaciones de regantes, artesanos, microempresas, organizaciones de pequeños comerciantes, organizaciones de agricultores, asociaciones que tengan actividades económicas, cooperativas y las determinadas en la ley y la presente Ordenanza, que tengan su domicilio dentro de la jurisdicción cantonal de Cevallos.

**Art. 18.-** El GAD Municipal, propenderá al desarrollo de las organizaciones sociales del cantón Cevallos, pudiendo para ello suscribir convenios y acuerdos, con personas naturales o jurídicas, organismos e instituciones sean públicas y privadas, nacionales o internacionales o participar con éstos en el cumplimiento de planes y programas de investigación y otros;

**Art. 19.-** El GAD Municipal incentivará a las organizaciones que integran la economía popular y solidaria dentro del cantón, a la cooperación entre organizaciones, en la prestación de servicios y bienes.

**Art. 20.- Promoción de las organizaciones sociales.-** El GAD Municipal de Cevallos, garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, generará mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes.

**Art. 21.- Promoción Municipal a las organizaciones.-** El GAD Municipal de Cevallos, promoverá y desarrollará políticas, programas y proyectos que se realicen con el apoyo de las organizaciones sociales, incluidos aquellos dirigidos a incentivar la producción; así mismo, propenderá a que en los procesos de compras que realiza la Municipalidad, se prioricen como proveedores a las organizaciones sociales del cantón en primer orden y en segundo orden las provinciales y/o nacionales, de acuerdo con los criterios de equidad, solidaridad y eficiencia.

**Art. 22.- Fortalecimiento de las organizaciones sociales.-** Para la promoción y fortalecimiento de las organizaciones sociales, la Municipalidad prestará apoyo y capacitación técnica a las organizaciones que integran la economía popular y solidaria dentro del cantón.

**Art. 23.- De la cogestión y los proyectos de las organizaciones sociales.-** Las organizaciones sociales que integran la economía popular y solidaria dentro del cantón, podrán participar conjuntamente con la Municipalidad y la empresa privada en la preparación y ejecución de programas y proyectos en beneficio de la comunidad Cevallense.



## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS

Telefax: 2872148 / 2872744/ 2872149  
2872710 / 2872566 / 2872690

**Art. 24.- De los criterios para el apoyo y promoción de las organizaciones sociales.-** Para apoyar y promocionar a las organizaciones sociales que integran la Economía Popular y Solidaria dentro del cantón, la Municipalidad considerará los siguientes criterios:

- a) La alternabilidad en su dirigencia,
- b) El respeto a la equidad de género e interculturalidad,
- c) Su alcance territorial.
- d) La participación activa y la contraparte en los proyectos.

**Art. 25.-** El GAD Municipal de Cevallos, en lo que sea factible en el sistema de contratación pública, preferirá a las organizaciones sociales que integran la Economía Popular y Solidaria dentro del cantón, entre las que están las cooperativas, asociaciones y otros, siempre que cumplan con los requerimientos técnicos y legales; en este mismo sentido se preferirá para la contratación de personal, a personas naturales profesionales de la localidad cantonal, e impulsará el sector de la economía popular y solidaria.

**Art. 26.- Legalización y registro de las organizaciones sociales.-** Las organizaciones sociales para obtener personalidad jurídica, deberán tramitarla ante las diferentes instancias públicas que correspondan según a su ámbito de acción y la Ley y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El GAD Municipal de Cevallos, mantendrá un registro actualizado de las asociaciones del cantón, para lo cual los Directorios deberán hacer llegar la documentación a la Secretaría Municipal.

### CAPITULO VI DE LOS REQUISITOS

**Art. 27.-** Las personas naturales y jurídicas que integran la Economía Popular y Solidaria dentro del cantón, podrán prestar sus servicios o desarrollar sus actividades productivas en el ámbito cantonal, provincial, regional o nacional e incluso comerciar internacionalmente, y, para acceder a los beneficios que determina la presente Ordenanza, además de los establecidos de la Ley, deberán presentar los siguientes requisitos en la secretaría de la Municipalidad:

- a) Las personas jurídicas deberán acreditar: su existencia legal, la representación legal, su domicilio legal en el cantón Cevallos, con los respectivos documentos debidamente certificados, que su actividad es de las que refiere la presente Ordenanza y del Sector de la Economía Popular y Solidaria.
- b) Las personas jurídicas deberán presentar un certificado de no adeudar al Municipio y no tener conflictos de orden legal con el GAD Municipal de Cevallos.

**Art. 28.-** Para acceder a los programas que establece la presente Ordenanza, deberán presentar los siguientes documentos habilitantes.



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS

Telefax: 2872148 / 2872744/ 2872149  
2872710 / 2872566 / 2872690

- a) Solicitud dirigida a la máxima autoridad del GAD Municipal.
- b) Copia de los estatutos.
- c) Certificación de la entidad estatal que le otorgó la personería jurídica, indicando que la asociación está vigente.
- d) Nombramiento de los representantes legales.
- e) La idea o propuesta del Proyecto que pretenden desarrollar.
- f) Los demás que a criterio de la Municipalidad consideren necesarios.

**Art. 29.-** Cuando la Asociación requiera asistencia técnica para la elaboración de proyectos, será requisito que el mismo sea replicable. La Municipalidad podrá utilizar todos los documentos del proyecto sin que por tal motivo deba cancelar valor alguno, ni reconocer derechos de autor.

## CAPITULO VII DE LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION

**Art. 30.- Organización.-** Las actividades del sector de la Economía Popular y Solidaria del cantón Cevallos, se vinculan y organizan dentro de la estructura interinstitucional cantonal integrada en los siguientes espacios:

- a) Agenda de Economía Popular y Solidaria
- b) Agenda Agropecuaria cantonal,
- c) Agenda de Turismo cantonal, y
- d) Otras formas que el GAD Municipal establezca para cumplir con el objeto y las acciones previstas en la presente Ordenanza.

**Art. 31.- Coordinación.-** Administrativamente el GAD Municipal de Cevallos, para la promoción, fomento e incentivos a las organizaciones sujetas a la presente Ordenanza, deberá coordinar con las instituciones estatales rectoras de esta área así como otras que por sus objetivos puedan vincularse en razón de sus funciones y ámbito jurisdiccional, con el propósito de unificar esfuerzos y evitar la duplicidad de acciones, conforme dispone el Art. 130 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, así mismo todas las organizaciones públicas, privada y academia deberán coordinar las actividades, intervenciones y ejecución de proyectos en el cantón con el GAD Municipal.

**Art. 32.- Ejecución.-** El GAD Municipal en aplicación al Art 133 de Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario es responsable de la ejecución de las acciones previstas en la presente Ordenanza a través de las Unidades Municipales relacionadas con las actividades del sector de la Economía Popular y Solidaria, para lo cual de ser necesario fortalecerá éstas



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS

Telefax: 2872148 / 2872744/ 2872149  
2872710 / 2872566 / 2872690

dependencias, con personal técnico, equipamiento y los recursos que faciliten el desarrollo de las actividades y el logro de los objetivos previstos en la presente Ordenanza con eficiencia y excelencia.

**Art. 33.- Entidades de apoyo.-** Para efectos de la presente Ordenanza, serán considerados como entidades de apoyo del GAD Municipal de Cevallos, las organizaciones públicas, privadas, la academia y todas las organizaciones no gubernamentales y gubernamentales que tengan como su objetivo principal la promoción, asesoramiento, capacitación, asistencia técnica y recursos humanos y financieros a las personas y organizaciones amparadas por la presente Ordenanza y la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, conforme dispone el Art. 127 de dicha norma legal.

## CAPITULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** En todo donde diga "El GAD Municipal de Cevallos", se leerá: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos.

**SEGUNDA.-** El GAD Municipal de Cevallos administrativamente, impulsará el desarrollo de una estrategia de Gobierno electrónico como un eje estratégico a su gestión para simplificar e intensificar las relaciones con las personas naturales y jurídicas del sector de la economía popular y solidaria y la ciudadanía en general, para mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios de información ofrecidos, para incrementar la eficiencia y eficacia a la gestión pública, para fomentar la transparencia del sector público y para facilitar la participación ciudadana.

### DEROGATORIA

Se deroga la Ordenanza para el Fomento de las Actividades Productivas del Cantón y toda resolución o disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación.

Dado y firmado en la ciudad de Cevallos, a los 4 días de mayo del 2012.

Bayardo Constante Espinoza  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL  
CANTON CEVALLOS



*Dra. Sonia Verónica Ramírez B*  
SECRETARIA GENERAL



**SECRETARÍA GENERAL.-** Cevallos, 18 de mayo del 2012.- las 09H30.- La ORDENANZA PARA FORTALECER LA PRODUCCION Y LAS ORGANIZACIONES QUE INTEGRAN LA ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA DEL CANTON CEVALLOS, fue conocida, discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal, en sesiones realizadas el 20 de enero y 4 de mayo del 2012.-



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS

Telefax: 2872148 / 2872744/ 2872149  
2872710 / 2872566 / 2872690

CERTIFICO.

*Dra. Verónica Ramírez*  
Dra. Sonia Verónica Ramírez B  
Secretaria General



**SECRETARIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS.-** Cevallos, 18 de mayo de 2012.- Las 11H00.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente **ORDENANZA PARA FORTALECER LA PRODUCCION Y LAS ORGANIZACIONES QUE INTEGRAN LA ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA DEL CANTÓN CEVALLOS** al señor Alcalde Cantonal, para el trámite de ley. **NOTIFÍQUESE.-**

*Dra. Verónica Ramírez*  
Dra. Sonia Verónica Ramírez B.  
Secretaria General



**RAZON.-** Siendo las 11H20 del dieciocho de mayo del 2012, notifiqué con el decreto que antecede, al señor Bayardo Constante Espinoza, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Cevallos, en persona. **CERTIFICO.-**

*Dra. Verónica Ramírez*  
Dra. Sonia Verónica Ramírez B.  
Secretaria General



**ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS.-** Cevallos, dieciocho de mayo del 2012.- Las 15H10.- De conformidad con lo dispuesto en el cuarto inciso del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal **SANCIONO La ORDENANZA PARA FORTALECER LA PRODUCCION Y LAS ORGANIZACIONES QUE INTEGRAN LA ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA DEL CANTÓN CEVALLOS - PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.-**

*Bayardo Constante Espinoza*

Bayardo Constante Espinoza  
Alcalde del GAD Municipal cantón Cevallos



**SECRETARIA GENERAL.-** Cevallos, 18 de mayo de 2012.- Las 15H30.- Sancionó, firmó y ordenó la publicación y ejecución de la presente **ORDENANZA PARA FORTALECER LA PRODUCCION Y LAS ORGANIZACIONES QUE INTEGRAN LA ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA DEL CANTÓN CEVALLOS**, el señor Bayardo



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS**

Telefax: 2872148 / 2872744/ 2872149  
2872710 / 2872566 / 2872690

Constante Espinoza, Alcalde del GAD Municipal del cantón Cevallos, a los dieciocho días del mes de mayo del 2012. **CERTIFICO.-**

*Dra. Verónica Ramírez*

**Dra. Sonia Verónica Ramírez B.  
Secretaria General**

